

ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE INSTITUTO ESPAÑOL DE TRABAJO SOCIAL CLÍNICO Y COLEXIO OFICIAL DE TRABALLO SOCIAL DE GALICIA COTSG

Santa Cruz de Tenerife, 13-08-2026

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Jonathan Regalado Piñero, con DNI 45731457M en nombre y representación del IETSC - Instituto Español de Trabajo Social Clínico SL con el CIF B42721209, en adelante **IETSC**, domiciliado en Calle Fundadores Cooperativa, 48. 1ºD. 38639. Santa Cruz de Tenerife, que actúa como representante legal de la institución en calidad de administrador único y director, según las escrituras de constitución de la sociedad.

De otra parte, en adelante **EL COLEXIO OFICIAL DE TRABALLO SOCIAL DE GALICIA**, en representación doña María Rosario Capelo Casas con DNI 46903919L, como presidenta del COTSG con Cif :Q1569016G, con domicilio en rúa Dublín nº 6, 15707 Santiago de Compostela (A Coruña).

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad y representación suficiente para formalizar el presente documento y,

EXPONEN

I.- Que **IETSC** es una sociedad, con personalidad jurídica propia, que proporciona servicios clínicos, de formación, supervisión y consultoría, tanto a particulares como empresas e instituciones, para el desarrollo del Trabajo Social Clínico.

II.- Que el **Colexio Oficial de Traballo Social de Galicia** es una corporación de derecho público que representa y defiende los intereses profesionales de las personas trabajadoras sociales de Galicia, promoviendo el desarrollo profesional, la formación continua y la calidad de la intervención social

III.- Que ambas partes manifiestan su voluntad de colaborar potenciando el desarrollo de las actividades académicas, científicas y culturales en beneficio del conjunto de la sociedad.

Y, habiendo llegado a un acuerdo, celebran el presente **ACUERDO DE COLABORACIÓN**, con sujeción a las siguientes estipulaciones:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - OBJETO DEL ACUERDO

El presente Acuerdo tiene por objeto establecer un marco general de colaboración para ofrecer condiciones económicas ventajosas en programas de posgrado, realizar webinars formativos y prestar un servicio de consultoría especializada en Trabajo Social Clínico para personas colegiadas.

SEGUNDA. - DIFUSIÓN

Tanto IETSC como EL COLEXIO se comprometen a hacer difusión de este acuerdo y remitir la información de los beneficios a todos sus usuarios/as.

EL COLEXIO se compromete a remitir el programa de los posgrados a todos sus usuarios y usuarias.

TERCERA. – DESCUENTO EN PROGRAMAS DE POSGRADO

El IETSC concederá a su colegiatura un 10% de descuento sobre el precio ordinario vigente en el momento de la matrícula en el Diploma de Especialista en Trabajo Social Clínico (30 ECTS) y el Máster en Trabajo Social Clínico (60 ECTS). El descuento no será acumulable, requerirá acreditación de colegiación y se redondeará a cero decimales. El Colegio se compromete a difundir esta ventaja al menos una vez entre junio y octubre de cada año.

CUARTA. – WEBINARS FORMATIVOS

El **IETSC** organizará dos (2) webinars anuales, de aproximadamente 2 horas cada uno, en modalidad online y sin coste para personas colegiadas. El IETSC impartirá los webinars desde su software de videoconferencia. **EL COLEXIO** podrá invitar al webinar a toda su colegiatura. Podrá gestionar las inscripciones o delegar esta tarea en el IETSC.

QUINTA. – SERVICIO DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA

El IETSC pondrá a disposición un formulario oficial de consulta. Responderá por escrito a la persona colegiada, con copia al Colegio, y podrá ofrecer llamada aclaratoria adicional. El servicio incluirá entre 10 y 15 consultas anuales, con flexibilidad razonable. No incluye supervisión clínica continuada ni intervenciones directas con personas usuarias.

SEXTA. – INDEPENDENCIA DE LAS PARTES

Las Partes actúan en el presente Acuerdo como contratantes independientes y, ninguna de las dos está autorizada para actuar o asumir obligaciones en nombre de la otra parte, más allá de los términos del presente Acuerdo.

SEPTIMA. – PROPIEDAD INDUSTRIAL

Las Partes se reservan todos los derechos sobre sus marcas, signos distintivos y, en general, sobre los derechos de propiedad industrial, sin perjuicio del eventual uso que de ellos puedan hacer las Partes, de mutuo acuerdo.

En toda la publicidad vinculada a cualquiera de las actividades amparadas en el presente Acuerdo se deberá incorporar la marca o el logotipo de las Partes. La utilización de los derechos de propiedad industrial de **IETSC** o de su titular por **EL COLEXIO** y viceversa, se realizará siempre bajo la previa conformidad de sus titulares.

Las marcas o signos distintivos de ambas partes se utilizarán exclusivamente en la versión que facilite cada una de ellas a la otra, sin que puedan alterar colores, formas o símbolos gráficos. Cualquier alteración de los logotipos supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.

Ambas entidades se comprometen a informarse mutuamente y con carácter previo de los medios de publicidad en los cuales cualquiera de ellas utilice la marca o el logotipo de la otra.

OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD

Toda información, que cualquiera de las Partes comunique o facilite a la otra o a la que tengan acceso cualquiera de ellas por razón o como consecuencia del presente Acuerdo de colaboración, o de sus acuerdos específicos, será considerada confidencial, estando las Partes obligadas a mantener el debido secreto sobre la misma, por lo que no podrá ser divulgada, mostrada, reproducida, copiada, discutida con terceros, ni empleada por ninguna de las Partes para fines ajenos al mismo, salvo autorización expresa de ambas Partes.

Las obligaciones de confidencialidad contenidas en la presente cláusula subsistirán indefinidamente con fuerza y vigor aún después de terminado o vencido el plazo del presente Acuerdo.

NOVENA. - PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos, las Partes se informan, como responsables del tratamiento que, los datos de carácter personal que respecta a los intervinientes del presente Acuerdo y los que se deriven de la relación del mismo, serán tratados con la finalidad de gestionar la relación contractual conforme al objeto del presente Acuerdo.

En cualquier caso, cada una de las Partes podrá ejercitar los derechos reconocidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679, dirigiéndose al correspondiente responsable del tratamiento, adjuntando fotocopia de su DNI o documento identificativo semejante, en las siguientes direcciones:

IETSC: en la dirección postal Calle Fundadores Cooperativa, 48. 1ºD. 38639. Santa Cruz de Tenerife, o electrónica hola@ietsc.es. A su vez, la otra Parte, puede consultar información adicional en protección de datos en: <https://trabajosocialclinico.com>

EL COLEXIO: Con dirección en Rúa Dublín nº 6, 15707 Santiago de Compostela (A Coruña)

- Teléfono: 981 568 100
- Correo electrónico: info@traballosocial.gal
- Página web: www.traballosocial.gal

DÉCIMA. - DURACIÓN Y CAUSAS DE EXTINCIÓN

El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de dos años prorrogables, previo acuerdo por escrito de las Partes, por periodos iguales. Asimismo, el presente Acuerdo, o sus prórrogas, podrán resolverse en cualquier momento mediante comunicación escrita por una de las Partes a la otra, a través de cualquiera de los medios admitidos a efectos de notificaciones, con un mínimo de un mes de antelación a la fecha de vencimiento del Acuerdo o de sus prórrogas.

UNDÉCIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Para la resolución de cualquier cuestión relacionada con la validez, interpretación, cumplimiento o incumplimiento del presente Acuerdo, las Partes intentarán resolver su discrepancia amistosamente en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento y, en caso de no alcanzarse un acuerdo, las Partes se someten a los Juzgados y Tribunales de Valencia, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que en derecho pudiera corresponderles.

Y, en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes firman el presente Acuerdo por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por el IETSC	Por EL COLEXIO
Jonathan Regalado Piñero	Maria Rosario Capelo Casas